

Registro Oficial de Tratados
Bilaterales No. B 1512-A

A C U E R D O S E P A R A D O

E N T R E

EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO

Y

LA EMBAJADA DEL CANADA

"FONDO DE DESARROLLO AGRO-ALIMENTICIO PERU-CANADA"

ACUERDO SEPARADO ENTRE EL

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO Y LA EMBAJADA DEL CANADA

Conviene de conformidad con el Acuerdo Subsidiario entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Canadá en establecer un fondo para el desarrollo de la producción agro-alimentaria, en los términos siguientes:

1. NOMBRE

"Fondo de Desarrollo Agro-Alimenticio PERU-CANADA", al que se le denominará "Fondo".

2. CONSTITUCION

El Fondo tiene origen en el Acuerdo Subsidiario entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Canadá, firmado el 29 de octubre de 1983, por el Premier y Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Fernando Schwalb López Aldana y el Embajador del Canadá Sr. Michael R. Bell, así como en los Anexos "B" y "C".

El Fondo es constituido por el depósito en dólares o, en su defecto en soles, para mantener el valor del monto por la generación de intereses, del producto de la venta del Aceite de Colza, donado por Canadá al Perú, al precio fijado por el Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio en concertación con las autoridades canadienses, de acuerdo al precio pagado por la Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional.

El Fondo se constituye como una persona jurídica de derecho privado, financiado con transferencias provenientes de la donación que se ha efectuado en cumplimiento del Acuerdo Subsidiario entre los Gobiernos de la República del Perú y Canadá, a través del INADE.

3. OBJETO

El financiamiento de los costos en soles de los proyectos de desarrollo, cuyo objetivo es conseguir la auto-suficiencia alimenticia, prioritariamente en las regiones afectadas por la sequía y las inundaciones ocurridas en 1983. En el Anexo "A" se enumeran los Departamentos, Provincias y Normas legales publicadas en "El Peruano" teniendo prioridad los proyectos establecidos en el Programa Integral de la Rehabilitación y Reconstrucción (PIRR) aprobado por Decreto Supremo Nº 062-83-PCM del 20 de agosto de 1983. Los proyectos podrán ser puestos a consideración del Fondo para su financiamiento por el INADE, a través de su Oficina de Asistencia Técnica y Financiera; por la Embajada del Canadá, por intermedio de su Sección ACDI; y por cualquier otro organismo público o privado, asociativo o individual.

4. DOMICILIO

El Fondo tiene domicilio legal en la Ciudad de Lima, y podrá tener oficinas y sucursales en otras ciudades de convenir a la mejor realización de sus funciones, las que se constituirán por acuerdo del Comité Conjunto.

5. DURACION

El Fondo tendrá una duración indeterminada.

6. CAPITAL

El Fondo es el resultado de la conversión en soles del producto de la venta de las 2,950 T.M. del aceite de Colza, a US\$ 773.89 la T.M. precio fijado por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio Nº 111-84-EFC/15 del 26 de marzo de 1984.

Podrá incrementarse con aportes del Gobierno Central, de instituciones públicas o privadas, nacionales y extranjeras.

./.

7. ORGANO DIRECTIVO

En el Anexo "B" se diseña el Organigrama General.

El Organo Directivo es el Comité Conjunto, el que estará constituido por un Representante del INADE y un Representante de la Embajada del Canadá, Sección ACDI, que lo presidirá. Tanto INADE como ACDI nombrarán representantes alternos que podrán sustituir en ausencia temporal o permanente a los titulares.

7.1 Los acuerdos del Comité Conjunto serán tomados por consenso.

7.2 Son miembros del Comité Conjunto el Administrador y el Asesor canadiense con voz pero sin voto.

7.3 Atribuciones del Comité Conjunto

7.3.1 Aprobar los documentos de gestión de la Administración así como los manuales de organización y procedimientos del Fondo.

7.3.2 Contratar a propuesta del INADE, al Administrador y Coordinador Agrónomo y al Coordinador Económico-Financiero.

7.3.3 Fijar montos de manejo autónomo al Administrador.

7.3.4 Autorizar al Administrador la contratación del personal técnico y auxiliar necesario para el mejor cumplimiento de los objetivos del Fondo.

7.3.5 Autorizar al Administrador efectuar las operaciones de empoce de los fondos en el Banco designado por el Comité Conjunto, decisión a la que se habrá llegado después de conocer el Informe de Alternativas elaborado por el Comité Técnico.

7.3.6 Determinar la política o políticas del Fondo.

7.3.7 Aprobar el Plan de Utilización del Fondo, así como supervisar su adecuada ejecución.

y

./. 

- 7.3.8 Autorizar al Administrador, el retiro de fondos de la cuenta bancaria principal (de ahorros en soles o dólares) de acuerdo a la propuesta de utilización presentada por el Administrador, con opinión del Asesor canadiense.
- 7.3.9 Aprobar o desaprobado las solicitudes de financiamiento presentadas a su consideración por el Administrador en un expediente que deberá contener el Estudio Técnico y el Estudio Económico-Financiero, formuladas por los Coordinadores, así como la opinión del Asesor canadiense.
- 7.3.10 Aprobar en el Primer Trimestre de cada año el Presupuesto Administrativo para cada ejercicio fiscal.
- 7.3.11 Aprobar o desaprobado el balance correspondiente al ejercicio económico del año recién fenecido.
- 7.3.12 Tratar los asuntos que correspondan a su competencia y que estén consignados en la convocatoria a sesión.
- 7.3.13 Representar al Fondo ante toda clase de autoridades judiciales, políticas y administrativas.
- 7.3.14 Aprobar los aumentos del capital por los intereses que puedan otorgarse a los depósitos bancarios, nuevos aportes y donaciones.
- 7.3.15 Celebrar contratos y compromisos de toda naturaleza para el cumplimiento de los fines del Fondo, atribución que delegará expresamente al Administrador.

8. SESIONES

Los miembros del Comité Conjunto se reunirán a deliberar y tomar acuerdos en sesiones ordinarias y extraordinarias.

./.

8.1 Sesiones Ordinarias

Estas se realizarán durante la última semana de cada uno de los trimestres de marzo, junio, septiembre y diciembre.

8.2 Sesiones Extraordinarias

Se realizarán a solicitud escrita de uno de los miembros titulares del Comité Conjunto, en la que se expondrá los asuntos a tratar y la sugerencia de fecha y hora.

8.3 Las sesiones ordinarias y extraordinarias se realizarán en la sede del Fondo, salvo que sus miembros acuerden otro lugar y fecha.

8.4 Los acuerdos entrarán en vigencia desde la fecha en que sean adoptados, sin el requisito de la aprobación del Acta, salvo que se señale la fecha especial de vigencia, o que un miembro titular haga constar sus discrepancias al proyecto de acta.

8.5 El Fondo llevará un libro de actas de las sesiones del Comité Conjunto, tanto ordinarias como extraordinarias, en el que se anotarán los nombres de los miembros y asesores concurrentes, un extracto de los debates y claramente el texto de los Acuerdos.

8.6 El libro de actas será llevado por el Administrador del Fondo que actuará como Secretario. Deberá mantenerlo al día con la anotación del acta aprobada dentro de los 10 días de realizada la sesión.

8.7 Las actas serán suscritas por el Presidente, el Vice-Presidente, y opcionalmente los Coordinadores y Asesores invitados.

8.8 El Comité Conjunto, por acuerdo, podrá delegar sus atribuciones al Administrador dentro de las limitaciones que están fijadas en el Acuerdo Subsidiario, los Anexos, Apéndice y el presente Acuerdo Separado.

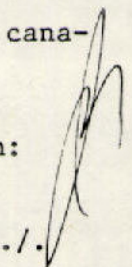
8.9 El Comité Conjunto, propondrá al INADE y a la Embajada del Canadá que mediante Acuerdos Separados sean tomadas decisiones no contempladas en el presente, siempre dentro del marco del Acuerdo Subsidiario.

./.

9. ORGANOS DE LINEA

El Organo Ejecutivo de Línea es el Administrador.

- 9.1 El Administrador será el responsable de la administración y gestión del Fondo, mediante la ejecución de las políticas, plan operativo y presupuestos aprobados por el Comité Conjunto.
- 9.2 El Coordinador Técnico tendrá a su cargo los asuntos técnicos en materia de agronomía.
- 9.3 El Coordinador Económico tendrá a su cargo los asuntos técnicos en materia económica, financiera y contable del Fondo.
- 9.4 El Administrador y los coordinadores propuestos por INADE y contratados serán ejecutivos del Fondo cuyos haberes serán de cargo del mismo, así como de todos los empleados que se contraten.
- 9.5 El Administrador actuará como Secretario del Comité Conjunto, llevará el libro de actas al día con anotación resumida de intervenciones y acuerdos, las que deberán estar firmadas por los participantes
- 9.6 El Administrador dispondrá la recepción de solicitudes de financiamiento presentadas al Fondo, atenderá consultas de los demandantes, estudiará y evaluará las propuestas, propondrá su aprobación o denegación por el Comité Conjunto con Informe Técnico del Comité Ejecutivo.
- 9.7 El Administrador está facultado a abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro o en depósito; girar cheques, retirar y depositar dinero, aceptar o endosar, prorrogar y protestar, otorgar recibos y cancelaciones y en general efectuar toda clase de operaciones bancarias con el trámite de firma mancomunada e informe del Asesor canadiense.
- 9.8 El Administrador planificará, dirigirá, controlará, evaluará, supervisará y reportará la conducción de los proyectos financiados por el Fondo.
- 9.9 El Administrador está facultado a celebrar contratos y convenios previa autorización del Comité Conjunto y opinión del Asesor canadiense.
- 9.10 Las atribuciones y responsabilidades de los coordinadores son:



Del Coordinador Técnico

- a) Planificar, dirigir, controlar, evaluar, supervisar e informar sobre asuntos agronómicos y de operación administrativa de los proyectos financiados.
- b) Preparar los planes operativos anuales.
- c) Informar como consultor en asuntos agronómicos.
- d) Apoyar las acciones del Coordinador Económico-Financiero.
- e) Implementar el Departamento de Agronomía, que diseñará, planificará y supervisará las operaciones técnicas a su cargo.
- f) Implementar el Departamento de Administración que se encargará del manejo del personal, las labores auxiliares y de logística.

Del Coordinador Económico

- a) Planificar, dirigir, controlar, evaluar, supervisar e informar sobre asuntos de orden económico, contable y financiero del Fondo y de los proyectos financiados.
- b) Preparar los balances y estados financieros anuales.
- c) Informar como consultor en asuntos de orden económico-financieros.
- d) Apoyar las acciones del Coordinador Técnico.
- e) Implementar el Departamento de Contabilidad, que diseñará, planificará, supervisará, controlará, informará y registrará las operaciones técnicas a su cargo.
- f) Implementar el Departamento que se encargará de sugerir, planificar, diseñar el manejo de los dineros del Fondo.

10. ORGANO DE ASESORIA

El Organó de Asesoría estará a cargo del Asesor canadiense.

- 10.1 El Asesor canadiense podrá ser canadiense o peruano, según lo que acuerde la Sección ACIDI de la Embajada del Canadá.
- 10.2 El Asesor canadiense será un experto en materia de financiamiento de proyectos de desarrollo agro-alimentario.
- 10.3 El Asesor canadiense participará en la elaboración del reglamento de organización y funciones del Fondo, así como de los planes operativos y de gestión, también en la colocación de los fondos, en soles o dólares, en un sistema financiero que resguarde su valor; y en las propuestas de políticas a presentarse al Comité Conjunto.
- 10.4 El Asesor canadiense será miembro nato del Comité Conjunto con voz pero sin voto.
- 10.5 Los haberes del Asesor canadiense estarán cargo del Fondo o de la Embajada del Canadá.
- 10.6 El Asesor canadiense emitirá opinión técnica en asuntos de movimiento de fondos de la Cuenta Especial Principal (ahorros en soles o dólares) cuando el Administrador proponga retiros o empoques al Comité Conjunto, así como por aumentos de capital del Fondo.
- 10.7 El Asesor canadiense emitirá opinión técnica a las solicitudes que se presenten para financiamiento por el Fondo.
- 10.8 Bastará el Vº Bº y la firma del Asesor canadiense para considerarse opinión favorable en tramitación documentaria, gestión, contratos, movimiento económico que requiera de su conocimiento.
- 10.9 El Asesor canadiense actuará como consultor de los coordinadores.



./.




11. COMITE TECNICO

El Comité Técnico es un órgano deliberativo, de concordancia y asesoría mutua entre el Administrador y el Asesor canadiense.

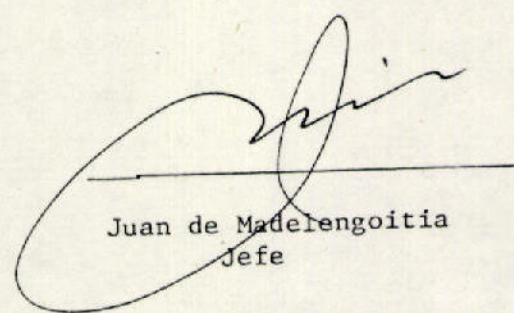
- 11.1 El Comité Técnico estará constituido por el Administrador y el Asesor canadiense.
- 11.2 Para la aprobación de las solicitudes de financiamiento por el Comité Conjunto, será requisito contar con la opinión del Comité Técnico.
- 11.3 El Comité Técnico preparará los presupuestos y planes de operación anual.
- 11.4 El Comité Técnico organizará los expedientes de los proyectos con solicitud de financiamiento y hará la sustentación de los mismos ante el Comité Conjunto.
- 11.5 El Comité Técnico ejecutará las directivas y políticas determinadas por el Comité Conjunto.
- 11.6 El Comité Técnico elaborará los proyectos de organización y funciones y de operaciones del Fondo, los que pondrá a consideración, para su aprobación del Comité Conjunto.

Lima, 26 de junio de 1984

Por la Embajada del Canadá


Michael R. Bell
Embajador

Por el INADE


Juan de Madelengoitia
Jefe

AREAS DE INFLUENCIA DEL FONDO DE DESARROLLO AGRO-ALIMENTICIO
PERU-CANALIA

LLUVIAS E INUNDACIONES			
DEPARTAMENTO	OBSERVACIONES	NORMAS LEGALES	Publicación El Peruano
1. ANCASH	Provincia de Santa, Casma, Aija y distritos de la vertiente del Flanco Occidental de la Cordillera Negra, Provincias: Bolognesi, Recuay, Huaraz y Yungay.	D.S.026-83-PCM	14-04-83
2. CAJAMARCA	Provincia de Contumazá	D.S.060-83-PCM	19-06-83
3. LA LIBERTAD	Distrito de Riego de Jequetepeque, Chicama, Moche, Virú y Chao.	D.S.078-83-AC D.S.067-83-PCM-I	17-09-83 29-09-83
4. LAMBAYEQUE	Valle de Zaña La integridad de todo el Departamento	D.S.022-83-PCM D.S.047-83-PCM	09-04-83 04-06-83
5. LIMA	Río Rímac, Santa Eulalia, Río Blanco Río Seco y Afluentes, Provincias en Lima y Huarochiri. Instalaciones de la Planta de Agua Potable de la Atarjea.	D.S.025-83-PCM D.S.069-83-VI	14-04-83 30-08-83
6. PIURA	Todo el Departamento	D.S.001-83-AG D.S.003-83-PCM	08-01-83 02-02-83
7. TUMBES	Todo el Departamento	D.S.001-83-AG D.S.003-83-PCM	08-01-83 02-02-83
SEQUIA			
1. APURIMAC	Actividad Agropecuaria de todo el departamento.	D.S.023-83-PCM	09-04-83
2. AREQUIPA	Provincias de Arequipa, Caylloma, Condesuyos, La Unión y varios distritos de la Provincia de Caraveli.	D.S.014-83-AG	14-04-83
3. CUSCO	Todo el Departamento	D.S.036-82-PCM D.S.034-83-PCM	05-01-83 01-09-83
4. MOQUEGUA	Distritos de Riego de Moquegua y Alto Tarbo	D.S.050-83-PCM	11-06-83
5. PUNO	Todo el Departamento Especialmente la vialidad y el aeropuerto de Juliaca	D.S.008-83-AC D.S.013-83-PCM D.S.020-83-TC	22-12-83 16-03-83 16-03-83
6. TACNA	Plan de Emergencia y Desarrollo Actividad Agropecuaria Laguna Agrícola	D.S.083-83-PCM D.S.048-83-PCM D.S.067-83-PCM	29-10-83 04-05-83 23-06-83

/2.

PROYECTO INTEGRAL DE REHABILITACION D.S. 062-83-PCM			
DEPARTAMENTO	OBSERVACIONES	NORMAS LEGALES	Publicación El Peruano
1. AMAZONAS	Sectores Agropecuarios y de Transportes y Comunicaciones	D.S.061-83-PCM	20-08-83
2. AYACUCHO	Distritos de Riego de todo el Departamento.	D.S.079-83-AG	17-09-83
3. HUANCAVELICA	Actividad Agropecuaria	D.S.0084-83-PCM	04-11-83
4. ICA	Actividad Agropecuaria en Distritos de Riego. Plan de Emergencia	D.S.053-83-AG D.S.430-83-EFC	15-07-83 05-10-83



FONDO DE DESARROLLO AGRO-ALIMENTICIO PERU-CANADA

ANEXO "B"

ORGANIGRAMA



NIVEL DIRECTIVO

COMITE CONJUNTO

PRESIDENTE	ACDI
VICE-PDTE.	INADE

NIVEL EJECUTIVO

ADMINISTRADOR

COMITE TECNICO

NIVEL DE ASESORIA

ASESOR CANADIENSE

NIVEL OPERATIVO

COORDINADOR TECNICO

COORDINADOR ECONOMICO

